

037834

Municipio de Peñamiller

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

30 NOV. 2016

HORA: 10:33
ANEXOS: 1 CDPRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO: SA0724/2016
EXPEDIENTE: SA/MP/PQ/01/2ASUNTO: REMISIÓN DE LA INICIATIVA
DE LEY DE INGRESOS 2017.

LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, fracción X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

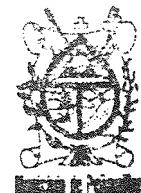
REMITO, LA INICIATIVA DE **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, DEL MUNICIPIO DE **PEÑAMILLER QUERÉTARO**, MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, PARA SU DEBIDA REMISIÓN A ESE COLEGIADO PARA SU PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE, Y QUE

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, CON LOS INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE ANEXAN EN FORMA ESCRITA Y EN FORMA DIGITAL PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

LA PRESENTE, SE REALIZA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
"JUNTOS HACIENDO HISTORIA"

LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
DE
AYUNTAMIENTO

Juntos haciendo historia
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

C.c.p. Archivo



Municipio de Peñamiller

SESIÓN ORDINARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QRO. NO. 43

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016. REUNIDOS EN EL SALÓN DE LOS CABILDO, UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL MISMO, Y EL LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO COMO SECRETARIO PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA MISMA QUE FUE CONVOCADA POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA MEDIANTE OFICIO NO. SA0680/2016 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO INCISO E, FRACCIONES III, IV Y V, 78, 79, 83, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 30, 31, 32, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 1, 2, 4, 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER POR LO QUE SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUERON PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

1. PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUORUM LEGAL;
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO;
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 41, Y N° 42, ASÍ COMO SU DEBIDA RECABACIÓN DE FIRMAS;
4. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SEA MODIFICADO EL PLAN DE OBRA ANUAL FISM RAMO 33 EJERCICIO 2016, RESPECTO DE LA REINTEGRACIÓN DEL RECURSO APROBADO PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU);
5. SOLICITUD POR LA MAYORÍA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE COMPARÉZCA ANTE EL COLEGIADO, EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS O A QUIÉN ÉSTE DESIGNE, A EFECTOS DE HACER ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (CUENTAS PÚBLICAS) QUE HAN SIDO REMITIDAS A LA (ESFE) EN LO QUE VA DEL EJERCICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
6. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE EN UN 100% DEL ISPT DEL AGUINALDO, ASÍ COMO DEL PAGO DEL 30% DE UNA QUINCENA COMO PRIMA VACACIONAL, Y EL PAGO DE 75 DÍAS DE AGUINALDO O EN SU CASO SU PROPORCIONAL;
7. CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, PARA EL ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPARÁ LA SEDE DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LA DELEGACIÓN DE CAMARGO;
8. ESTUDIO, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
9. DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO;
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

A continuación el Secretario realiza el pase de lista para comprobar que existe el Quórum legal para poder sesionar encontrándose presentes los C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR, PRESIDENTA; JAVIER GUDIÑO PÉREZ, REGIDOR; ADAM GONZÁLEZ JUÁREZ, REGIDOR; MARÍA INOCENCIA CHÁVEZ LÓPEZ, REGIDORA; CASILDA FLORES YAÑEZ, REGIDORA; ADELINA MATA

Javier Gudiño Pérez

Casilda Flores

Javier Gudiño Pérez 27

Adalina Mata

Adalina Mata

GUTIÉRREZ, REGIDORA; JAQUELINE RUBIO MONTES, SÍNDICO; JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, REGIDOR; Y JOSÉ LUIS FLORES RANGEL, REGIDOR. Por lo que se informa a la PRESIDENTA que están presentes nueve de los diez miembros del H. Ayuntamiento, por lo que existe el Quórum legal para poder sesionar, a continuación el Secretario solicita a la Presidenta tenga a bien instalar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que la PRESIDENTA la instala formalmente a las 14 horas con 33 minutos, quedando desahogados así el punto uno y dos de la orden del día, acto seguido se procede al desahogo del punto número tres relativo a la:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 41 Y N° 42, ASÍ COMO SU DEBIDA RECABACIÓN DE FIRMAS;

A continuación el SECRETARIO procede a dar lectura a las Actas de Cabildo n° 41, y n° 42, acto seguido, hace arriba a la Sala de Cabildos el REGIDOR MACARIO RESENDIZ GARCÍA quien solicita excusa por su llegada tarde a la Sesión de Cabildo, y toda vez que ya se ha hecho el pase de lista oficial solicita al pleno le sea considerada su asistencia a la misma, con derecho a voz y voto, por lo que la PRESIDENTA de la Sesión a través del SECRETARIO hace la propuesta, siendo aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS su participación en la Sesión, de igual manera aprueba las respectivas Actas de Cabildo, por lo que se procede a la debida recabación de las firmas respectivas, que dan validez a dicho instrumento, quedando agotado así el punto número tres del orden del día, por lo que se procede al desahogo del punto número cuatro relativo a la:

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SEA MODIFICADO EL PLAN DE OBRA ANUAL FISM RAMO 33 EJERCICIO 2016, RESPECTO DE LA REINTEGRACIÓN DEL RECURSO APROBADO PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU);

A continuación hace uso de la voz el REGIDOR MACARIO, y dice, que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre, se pudiera encontrar un punto de acuerdo, sobre este punto, toda vez que las obras contempladas en la modificación que se propone actualmente ya están siendo ejecutadas, a continuación el REGIDOR JUAN CARLOS dice estar de acuerdo con la propuesta en relación a las viviendas que serían construidas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU), pero que aun tiene dudas, respecto del programa de vivienda, que se está ejecutando por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), y cuestiona de, si ya habrán sido completadas las cien acciones que se tenían contempladas, la REGIDORA CASILDA cuestiona, sobre la persona, o empresa encargada de vigilar la construcción de las viviendas, del programa social de vivienda de la (IVEQ), la PRESIDENTA comenta, que los tiempos para la construcción ya están pactados en el convenio respectivo, y que desconoce si algunas acciones que ya están siendo ejecutadas han sido mal canalizadas, el REGIDOR JOSÉ LUIS, comenta que esta de acuerdo en el cambio, porque conviene no arriesgar, que el recurso sea devuelto a la federación por no cumplirse con los tiempos de ejecución, la REGIDORA ADELINA, DENUNCIA, que en algunas ejecuciones de obra a los beneficiarios, a parte de su aportación, en la construcción de cimientos, se les obliga a levantar una barda de tabique de aproximadamente 30 cm de altura, la PRESIDENTA dice, que si ha detectado algunas anomalías, por parte de los constructores, que esta de acuerdo en hacer una revisión, ya que al final es el Municipio quien da la cara, y que por tanto es el Municipio el obligado a vigilar que las cosas se hagan bien, hace el compromiso de acudir al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para efectos de que se haga una revisión minuciosa sobre las anomalías cometidas por los constructores, así mismo invita a los Regidores a realizar de manera conjunta una visita física en un recorrido que se haga al interior del Municipio en todos los lugares que exista obra en construcción, para efectos de detectar fallas en las mismas, y así tratar de corregirlas, y hace la invitación a todos los miembros del Cabildo que se trabaje viendo más por las necesidades reales, y que no se muevan más por compromisos personales o por algún color partidista, e invita a todos para que trabajen con responsabilidad, la REGIDORA JAQUELINA que tiene dudas sobre la obra en Plazuelas respecto de la ampliación de red eléctrica, concretamente para el barrio de los Morales, el REGIDOR MACARIO manifiesta también su duda sobre esta modificación al plan de obra que incluye obras terminadas citando como ejemplo la obra de La Nopalera, la REGIDORA ADELINA hace la invitación a la PRESIDENTA para visitar la Comunidad de La Ordeña y revisar el asunto de manera personal respecto de Marcelino Ramos Ramírez, así como para que constate personalmente la forma de cómo vive la gente, y no habiendo más participaciones respecto de este punto la PRESIDENTA instruye al SECRETARIO para que haga la propuesta siguiente:

Que el Ayuntamiento de Peñamiller querétaro autoriza por MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, con un voto en contra, de la Regidora Adelina Mata Gutiérrez, DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABIDO DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2016, DEL PUNTO NÚMERO TRES DE LA ORDEN DEL

Junios haciendo historia
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Chancery
T. 2016

✓
Casiida
Ramos

✓
Administración 2015-2018

Jaquequina Rubio M.

✓
H

✓
B

DÍA, RESPECTO DE LA APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN A LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR PRESIDENTA MUNICIPAL, Y DE LA C. JACQUELINE RUBIO MONTES SÍNDICO MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), Y EL MUNICIPIO PARA LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, Y QUE TODA VEZ QUE POR RAZONES AJENAS AL MUNICIPIO, DICHA INSTANCIA FEDERAL, HA COMUNICADO LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA, Y QUE LAS CAUSAS A LAS QUE HA HECHO REFERENCIA, LO SON:

PRIMERA.- POR LOS RECORTES AL PRESUPUESTO FEDERAL;

SEGUNDO.- QUE DICHA AFECTACIÓN NO SOLO HA SIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, SINO EN NUEVE MUNICIPIOS MÁS, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

TERCERO.- QUE TODOS LOS EXPEDIENTES YA APROBADOS, Y DEBIDAMENTE ENTREGADOS, Y QUE ACTUALMENTE OBRAN EN PODER DE LA DEPENDENCIA FEDERAL, SERÁN TOMADOS EN CUENTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

QUE LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO HABÍA DESTINADO PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA, SEAN REORIENTADOS, EN LA NUEVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE OBRA ANUAL, PROPUESTO POR EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUE QUEDA ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SU PRINCIPAL RAZÓN LO ES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL RECURSO PÚBLICO NO SEA REINTEGRADO, Y ESTO CAUSE UNA GRAVE AFECTACIÓN AL MUNICIPIO, TANTO EN LO PRESENTE, COMO EN LO FUTURO, Y UNA VEZ QUE ES SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA PROPUESTA, ESTA ES APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA ADELINA MATA GUTIÉRREZ, NOTIFIQUESE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y AL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y ANEXE COPIA DE LA PROPUESTA A LA PRESENTE ACTA DE CABILDO PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD

Quedando agotado así el punto, por lo que se procede al desahogo del punto número cinco relativo a la:

SOLICITUD POR LA MAYORÍA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE COMPAREZCA ANTE EL COLEGIADO, EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS O A QUIEN ÉSTE DESIGNE, A EFECTOS DE HACER ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (CUENTAS PÚBLICAS) QUE HAN SIDO REMITIDAS A LA (ESFE) EN LO QUE VA DEL EJERCICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

A continuación por instrucción de la PRESIDENTA comparece ante el estrado de este Cabildo el contador público JUAN ESPINO RAMIREZ, adscrito al área encargada de las Finanzas Pùblicas Municipales, y personalmente hace entrega de los dos cuadernos que contienen los estados financieros que comprenden los períodos del 01 de Enero, al 31 de Diciembre del año 2015, y del 01 de Enero, al 30 de Junio del año 2016 dando cumplimiento así a la petición de algunos miembros de este Ayuntamiento, a continuación la PRESIDENTA instruye al SECRETARIO, para que un juego de copias certificadas de cada uno de ellos sea hecho llegar a todos los miembros del Colegiado, quedando agotado así el punto por lo que se procede al desahogo del punto número seis relativo a la:

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE EN UN 100% DEL ISPT DEL AGUINALDO, ASÍ COMO DEL PAGO DEL 30% DE UNA QUINCENA COMO PRIMA VACACIONAL, Y EL PAGO DE 75 DÍAS DE AGUINALDO O EN SU CASO SU PROPORCIONAL;

En este punto no existieron comentarios por parte de los miembros del Ayuntamiento, por lo que la PRESIDENTA instruye al SECRETARIO para hacer la propuesta siguiente:

QUE SE AUTORIZA, O EN SU CASO SE DA EL VISTO BUENO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, SUBSIDIE HASTA EN UN 100%, EL ISPT DEL AGUINALDO, ASÍ MISMO SEA EMITIDO EL PAGO DE HASTA EL 30% DEL EQUIVALENTE A UNA QUINCENA COMO PRIMA VACACIONAL, ASÍ COMO EL PAGO DE HASTA SETENTA Y CINCO DÍAS DE AGUINALDO, O EN CASO NECESARIO SU PARTE PROPORCIONAL, A TODOS LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, NOTIFIQUESE AL ÁREA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Quedando agotado así el punto por lo que se procede al desahogo del punto número siete relativo a la:

CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPARÁ LA SEDE DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LA DELEGACIÓN DE CAMARGO;

A continuación hace uso de la voz la **PRESIDENTA** y dice que ya se ha hecho llegar el plano que contiene las hectáreas de terreno que se han determinado para la construcción de dicha extensión universitaria, y que lo único que se necesita es determinar el uso del suelo que se le va a dar, que también se requiere el permiso de cambio de uso de suelo, necesario para los trámites de escrituración de dicho bien inmueble a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, que esto es necesario por los trámites que se están realizando para la protocolización de la respectiva escritura pública, todo esto por dicho de la C. Lupita Alvarado, y no habiendo más participaciones por los miembros del Cabildo, la **PRESIDENTA** a través del **SECRETARIO** propone lo siguiente:

QUE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, FACULTAD EXCLUSIVA DE LOS MUNICIPIOS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 CONSTITUCIONAL, SEA ESTUDIADO Y ANALIZADO, UNA VEZ QUE SEA PRESENTADA LA SOLICITUD DE MANERA FORMAL POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, SUSCRITA POR EL RECTOR DE DICHA INSTITUCIÓN, O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y UNA VEZ QUE ES SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DICHA PROPUESTA, ESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Quedando agotado así el punto , por lo que se procede al desahogo del punto numero ocho relativo al:

ESTUDIO, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PARA SU APROBACIÓN A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Continuación, LA PRESIDENTA haciendo uso de sus facultades que la ley le confiere, llama al encargado del área de las Finanzas Públicas a efectos de que se haga entrega a cada uno de los miembros del Ayuntamiento de la propuesta de la iniciativa de Ley de Ingresos que surtirá sus efectos legales durante el ejercicio fiscal 2017, y una vez que es agotado el estudio y análisis de dicho instrumento, el colegiado aprueba por mayoría calificada de votos la remisión de la propuesta en los términos que se establecen en el documento que continuación queda integrado en la presente acta de cabildo, así mismo del anexo al final de la misma:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017, los ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro. estarán integrados conforme lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$652,320.00
Contribuciones de Mejoras	\$25,000.00
Derechos	\$131,912.00
Productos	\$72,000.00
Aprovechamientos	\$218,197.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$1,099,499.00
Participaciones y Aportaciones	\$101,097,787.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$ 0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2017	\$102,197,286.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$3,041.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$3,041.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 492,804.00
Impuesto Predial	\$467,304.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$25,500.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 156,475.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$156,475.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$ 652,320.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$25,000.00
Contribuciones de Mejoras	\$25,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$25,000.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$2,676.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	\$2,676.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$129,236.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$ 33,454.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$3,000.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$1,934.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$13,821.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por los Panteones Municipales	\$11,299.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados en Mercados Municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$3,570.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$0.00
Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales	\$62,158.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
OTROS DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE	\$0.00

INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
Derechos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Total de Derechos	\$131,912.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$ 72,000.00
Productos de Tipo Corriente	\$72,000.00
Productos de Capital	\$0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Productos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$ 72,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$218,197.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$218,197.00
Aprovechamiento de Capital	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$218,197.00

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2017, los ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados que percibirán como ingresos propios se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Instituto Municipal de la Mujer	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones y Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$ 77,155,553.00
Fondo General de Participaciones	\$55,728,504.00

Fondo de Fomento Municipal	\$13,450,437.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,473,056.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,062,639.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$805,945.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos	\$0.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$1,450,373.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$121,356.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$1,063,243.00
APORTACIONES	\$ 23,942,234.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$12,616,408.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$11,325,826.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total de Participaciones, Aportaciones y Convenios	\$101,097,787.00

Artículo 10. Se percibirán ingresos por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas Sociales	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 0.00

Artículo 11. Se percibirán Ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
Endeudamientos Internos	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$ 0.00

Sección Primera
Impuestos

Artículo 12. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará:

I. Sobre el importe del uso o de boletoaje vendido causará y pagará:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	6.4
Por cada función de circo y obra de teatro	3.2

Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,041.00

Los eventos en los cuales no sea emitido el boletoaje o bien sea sin costo, sólo causarán y pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletoaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales causarán y pagarán el impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERÍODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente.	Anual	0.0000
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).	Anual	0.0000
Billares por mesa	Anual	0.0000
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una (se exceptúan de apuesta y juegos de azar), excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros por cada una.	Anual	0.0000
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.	Anual	0.0000
Sinfonolas (por cada una)	Anual	0.0000
Juegos Inflables (por cada juego)	Anual	0.0000
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno, cuando se ubiquen en predios particulares	Según periodo autorizado	0.0000

El cobro del impuesto de entretenimiento público municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Los pagos contenidos en la presente fracción se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$3,041.00

Artículo 13. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (al millar)
Predio Urbano edificado	1.6
Predio Urbano baldío	8
Predio rústico	1.2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de reserva urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente Ejercicio Fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Sólo se podrá reducir el pago del impuesto a que se hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, cuando se trate de predios urbanos edificados y predios baldíos cuando no excedan de 200 metros cuadrados de superficie y que el titular cuente con un solo inmueble.

Ingreso anual estimado por este artículo \$467,304.00

Artículo 14. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme al porcentaje establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$25,500.00

Artículo 15. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará por M2 del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.0000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.0286
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.0239
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.0190
Comerciales y otros usos no especificados	0.0094
Industrial	0.0094
Mixto	0.0000

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, deberá pagarse dentro de los 15 días siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 16. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 17. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$156,475.00

Artículo 18. Por los Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Contribuciones De Mejoras

Artículo 19. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio

Ingreso anual estimado por esta fracción \$25,000.00

- II. Por el estudio y dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal: 0 UMA Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$25,000.00

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Tercera Derechos

Artículo 21. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se causará y pagará:

- I. Acceso a Unidades Deportivas, parques recreativos, Parques Culturales, Zonas Arqueológicas, Museos, Casas de la Cultura y/o Centros Sociales causarán y pagarán diariamente por cada uno: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día.	0.2302
Con venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día.	0.2302
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes.	0.4605
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes.	0.2302
Vendedores semifijo, de cualquier clase de artículo, mensual.	0.2302
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por	0.2302
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos bienes y servicios de exhibición se	0.2302
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de	0.2302
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no	0.2302
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía	0.2302

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,676.00

- III. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán y pagarán diariamente el equivalente a: 0 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de 15 días serán adjudicados al patrimonio del Municipio, previa publicación en estrados, causarán y pagarán: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de la vía pública como estacionamiento Público Municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., se pagará por mes: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs. se pagará:

- a) Por la primera hora: 0 UMA
- b) Por las siguientes horas o fracción equivalente: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	0.0000
Sitios autorizados para Servicio público de carga	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga pagará, por unidad, por año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses Urbanos	0.0000
Microbuses y Taxi buses urbanos	0.0000
Autobuses, microbuses y taxi buses suburbanos	0.0000
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	0.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario pagará por unidad, por hora: De 0 UMA a 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IX. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará.

CONCEPTO	UMA
1. Por dia	0.0000
2. Por M2	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

X. A quién dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa, causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará: anualmente por metro lineal: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se pagará anualmente por metro lineal: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se y pagará por el periodo aprobado por unidad: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará, por día por M2: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$2,676.00

Artículo 22. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

- I. Visita de verificación o inspección por la autoridad competente, causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Visita de inspección practicada por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por el empadronamiento o reffendo, se causará y pagará:

1. El costo de la placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, pagará:

CONCEPTO	TIPO ACTIVIDAD	UMA
Por apertura	Industrial	2.8793
	Comercio	2.8793
	Servicios Profesionales o Técnicos	2.8793

Por refrendo	Industrial	2.8793
	Comercio	2.8793
	Servicios Profesionales o Técnicos	2.8793
Por reposición de placa		2.8793
Por placa provisional		2.8793
Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular,		2.8793
Por cambio, modificación o ampliación al giro		2.8793

Por los eventos en los que generen cobro de acceso, pagarán los derechos por la emisión del permiso correspondiente, de conformidad con el tabulador autorizado por la autoridad competente.

Placa provisional por la realización de eventos temporales que tengan con finalidad la exposición y venta de bienes y servicios, pagará: 0 UMA y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$33,454.00

2. El costo de placa de empadronamiento municipal para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la clasificación contenida en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$33,454.00

IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$33,454.00

Artículo 23. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campesino (Hasta H05)	0.3839
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.2879
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.1919
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.0960
Comerciales y servicios	0.2399
Industrial	0.4799

Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación el costo será de: 0 UMA

La recepción del trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,000.00

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapias y demoliciones se causará y pagará:

Julio Gutiérrez
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Javier Gutiérrez Pérez
casada con

Javier Gutiérrez Pérez
el 10/09/2016

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material por M2: 4.9972 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la construcción de tapias, por metro lineal: 0

a) Bardas y tapias, causará y pagará: 4.9972 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Circulado con malla, causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Para los casos de licencia de construcción de bardos y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por Alineamiento, Nomenclatura y Número oficial, se causará y pagará:

1. Por la constancia de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, causará y pagará:

		POR METRO LINEAL
Habitacional	Densidad de 50 hab/ha hasta 199 ha/ha	0.1439
	Densidad de 200 hab/ha hasta 299 hab/ha	0.1919
	Densidad de 300 hab/ha hasta 399	0.2879
	Densidad de 400 hab/ha en adelante	0.3839
Industrial	Comercio y Servicios para la Industria	0.7678
	Industria	1.4396
Comercial y de Servicios		0.0960
Corredor Urbano		0.1439
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica		N/A
Otros usos no especificados		1.2476

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por derechos de Nomenclatura de calles de fraccionamientos pagará:

a) Por calle hasta 100 metros lineales: 6.5775 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por longitudes excedentes se pagará: 0.6037 UMA por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condonios:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	4.7988

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la revisión de proyectos arquitectónicos para licencias de construcción por M2, causará y pagará:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campesino (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.0000
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes)	0.0000
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.0000
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	0.0000
Comerciales y servicios	0.0000
Industrial	0.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- V. Por la revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 Has. UMA	De 2 hasta 4.99 Has. UMA	De 5 hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campesino (hasta H05)	34.6516	46.0689	57.5861	69.1032	74.8619
Habitacional Residencial (mayor a H05)	34.6516	46.0689	57.5861	69.1032	74.8619
Habitacional Medio (mayor o igual a H1)	51.8274	57.5861	63.3447	69.1032	74.8619
Habitacional Popular (mayor o igual	23.0344	34.6516	46.0689	57.5861	69.1032
Comerciales y otros usos no	63.3447	69.1032	74.8619	80.6205	86.3791
Servicios	1.2758	23.0344	34.5516	34.5516	40.3102
Industrial	46.0689	58.8274	57.5861	63.3447	69.1032

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión o subdivisión de cualquier tipo de predio, se pagará:

	UMA X
Habitacional	Densidad de 50 hab/ha hasta 199 ha/ha
	Densidad de 200 hab/ha hasta 299 hab/ha
	Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha
	Densidad de 400 hab/ha en adelante
Industrial	Comercio y servicios para la Industria
	Industria
Comercial y de Servicios	0.0191
Corredor Urbano	0.0191
Otros usos no especificados	0.0191
Rectificación de Medidas y/o superficies	47.9884
Cancelación de trámite de fusión o subdivisión	47.9884
Se cobrará por reconsideración de propuesta de proyecto adicional al cobro por autorización	57.5861

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por M2:

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Dictamen Técnico para la Recepción de Fraccionamientos. Se cobrará conforme previo estudio a precios vigentes en el mercado.

Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes)	9.5977
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	2.8793
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	1.0076
Comerciales y servicios	9.5977
Industrial	23.9942

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por certificación de terminación de obras y construcción de edificaciones se cobrará: De 0 UMA a 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por Revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

1. Por dictámenes técnicos, causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		UMA
Habitacional	De 5 a 30 viviendas	9.5977
	De 31 a 60 viviendas	14.3965
	De 61 a 90 viviendas	19.1954
	De 91 a 120 viviendas	23.9942
Educación	Exhibiciones	19.1954
	Centros de información	9.5977
	Instalaciones religiosas	14.3965
	Hospitales, clínicas	14.3965
Salud	Asistencia social	19.1954
	Asistencia animal	23.6824
Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	0.0000
	Tiendas de autoservicio	14.2095
	Tiendas de departamentos	23.6824
	Tiendas de especialidades y centros	37.8919
	Ventas de materiales de construcción y	47.3649
	Tiendas de servicios	0.0000
Abasto	Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	28.4189
	Más de 1000 M2	47.3649
Comunicaciones		37.8919
	Transporte	28.4189
Recreación	Recreación social	18.9459
	Alimentos y bebidas	37.8919
	Entretenimiento	28.4189
Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	18.9459
	Clubes al cubierto	28.4189
Servicios urbanos	Defensas, policía, bomberos, emergencia	18.9459
	Cementerios, mausoleos, crematorios y	28.4189
	Basureros	9.4730
Administración	Administración Pública	18.9459
	Administración Privada	28.4189
Alojamiento	Hoteles	37.8919
	Moteles	28.4189
Industrias	Aislada	66.3108
	Pesada	56.8378
	Mediana	47.3649
	Ligera	37.8919
Espacios abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua	18.9459
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenes, cárcamos y bombas	18.9459
Agropecuario, forestal y acuífero		18.9459

1. Vinculado Histórico
2. Unidad Ejecutora 2015-2018
3. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

1. Vinculado Histórico
2. Unidad Ejecutora 2015-2018
3. Administración 2015-2018

Jacqueline Rubio M.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 Has. UMA	De 2 hasta 4.99 Has. UMA	De 5 hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	38.3907	57.5861	76.7815	95.9768	115.1722
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	57.5861	76.7815	95.9768	115.1722	134.3676
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	86.3791	95.9768	105.5745	115.1722	111.6051
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	38.3907	57.5861	76.7815	95.9768	115.1722
Comerciales y otros usos no especificados	105.5745	115.1722	124.7699	134.3676	143.9652
Servicios	Cementerio	28.7930	38.3907	47.9884	57.5861
Industrial		76.7815	86.3791	95.9768	105.5745
					115.1722

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 Hasta 1.99 Has. UMA	De 2 Hasta 4.99 Has. UMA	De 5 hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	28.7930	34.5516	40.3102	46.0689	51.8274
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	34.5516	40.3102	46.0689	51.8274	57.5861
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	57.5861	63.3447	69.1032	74.8619	80.6205
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	28.7930	34.5516	40.3102	46.0689	51.8274
Comerciales y otros usos no especificados	46.0689	51.8274	57.5861	63.3447	69.1032
Servicios	Cementerio	23.0344	28.7930	34.5516	40.3102
Industrial		46.0689	51.8274	57.5861	69.1032
					74.8619

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 Hasta 1.99 Has. UMA	De 2 Hasta 4.99 Has. UMA	De 5 Hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has.	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	28.7930	34.5516	40.3102	46.0689	51.8274
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	23.0344	28.7930	34.5516	40.3102	46.0689
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	28.7930	34.5516	40.3102	46.0689	51.8274
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	17.2758	23.0344	28.7930	34.5516	40.3102
Comerciales y otros usos no especificados	34.5516	40.3102	46.0689	51.8274	57.5861
Servicios	Cementerio	17.2758	23.0344	28.7930	34.5516
Industrial		28.7930	34.5516	40.3102	46.0689
					51.8274

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios causará y pagará: 0 UMA

1. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Búsqueda de plano	0.0000
Búsqueda de documento	0.0000
Reposición de plano	0.0000

Reposición de documento	0.0000
Reposición de expediente	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

1. Por la revisión y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 2 a 15	De 16 a 30	De 31 a 45	De 46 a 60	De 61 a 75	De 76 a 90	91 o más
Habitacional Campestre (hasta H05)	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H11)	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Comerciales y otros usos no especificados	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Industrial	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Ingreso anual por este rubro \$0.00

2. Por licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	47.9884
De 16 a 30	57.5861
De 31 a 45	67.1838
De 46 a 60	76.7815
De 61 a 75	86.3791
De 76 a 90	95.9768
Más de 90	105.5745

Ingreso anual por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano se pagará: 0 UMA Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por reposición de expedientes se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales, se pagará a razón de: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se pagará a razón de: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XVI. Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103 del Código Urbano del Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándose al presupuesto de la obra el 1.5% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XIX. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se causará y pagará por M2:

CONCEPTO	UMA
Adocreto	2.8793
Adoquin	9.5977
Asfalto	2.3994
Concreto	5.2787
Empedrado	2.3994
Terracería	1.4396
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,000.00

XX. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS		UMA X FRACCIÓN ADICIONAL
Habitacional	Campreste	Densidad de hasta 50 hab/ha	0.1580
	Residencial	Densidad de 51 hab/ha hasta 99 hab/ha	9.5977
	Medio	Densidad de 100 hab/ha hasta 299 hab/ha	5.7586
	Popular	Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha	3.8390
		Densidad de 400 hab/ha en adelante	3.8390
Industrial	Comercio y Servicios para la Industria		9.5977
	Industrial		38.3907
Comercio	Vivienda con Comercio y/o Servicios		3.8390
	Comercial y de Servicios		3.8390
Otros usos no especificados			2.8793

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se causará y pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

0.9981 UMA x No. De M2 excedentes / Factor Único, considerando:

USO	FACTOR ÚNICO
Con densidad hasta 50 hab/ha	50
Densidad de 51 hab/ha hasta 99 hab/ha	100
Densidad de 100 hab/ha hasta 299 hab/ha	150
Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha	200
Densidad de 400 hab/ha en adelante	280
Comercio y Servicios para la Industria	180
Industrial	100
Corredor Urbano	100
Comercio y Servicios	100
Otros usos no especificados	100

Por el cambio de uso de suelo cuando se considere uso habitacional con comercial y/o servicios (HS) causará y pagará adicional a la densidad otorgada por concepto del uso comercial y de servicios 0 UMA por M2 de la superficie del predio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.0% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$3,000.00

Artículo 24. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro. Cuando el municipio preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las tarifas y cuotas correspondientes deberán estar incluidas en este apartado, pero cuando el servicio sea prestado a través de entidad paramunicipal el detalle de las tarifas y cuotas estará en el apartado correspondiente a "Venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" de esta misma Ley.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 25. En la determinación del Derecho de Alumbrado Público atender a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios en relación a que para su cobro se atienda a la firma del Convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. Por los servicios prestados por el Registro Civil del Estado y que en su caso sean cobrados por los Municipios, cuando éstos organicen el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

ONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días u horas hábiles	0.8733
En oficialía en días u horas inhábiles	2.5193
A domicilio en día u horas hábiles	5.0387
A domicilio en día u horas inhábiles	8.3978
Asentamiento de actas de adopción simple y plena	3.3591
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	5.8784
En día y hora hábil vespertino	7.5580
En sábado o domingo	15.1162
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	20.3949
En día y hora hábil vespertino	25.1937
En sábado o domingo	29.9926
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.1995
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	59.9855
Asentamiento de actas de divorcio judicial	4.1987
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.8396
En día inhábil	2.5193
De recién nacido muerto	0.8396
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de	0.4196
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes,	4.1987
Rectificación de acta	0.8396
Constancia de inexistencia de acta	0.8396
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.5989
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro	0.8396
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que	2.3994
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por	0.0959
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	0.9597
Legitimación o reconocimiento de personas	0.0000
Inscripción por muerte fetal	0.0000
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del registro	0.0000

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,257.00

Jaquelema Rubio M. Director General
Julieta González Hernández Casilda Flores
Javier Gutiérrez Pérez

II. Certificaciones

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.1439
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.4318
Por certificación de firmas por hoja	0.2782

Ingreso anual estimado por esta fracción \$8,564.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$13,821.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- I. Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará: 0 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- II. Otros Servicios causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales se causarán y pagará por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se causará y cobrará, según la tarifa mensual de 0 UMA a 0 UMA, en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

1. Por poda y aprovechamiento de árboles se pagará:

- a) De 1 a 5 árboles: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) De 5 árboles en adelante: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por arreglo de predios baldíos se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará: 0 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

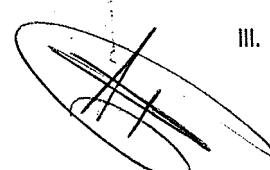
- IV. Por recolección domiciliaria de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción, 0 UMA, y por fracción después de una tonelada como mínimo se causará y pagará la parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

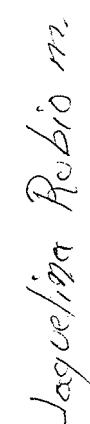
Inocencia
A. Gómez
Chavez

1. Lic. Graciela Pérez

Casilda Flores

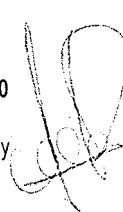












Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

1. Por los servicios de vigilancia se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros servicios, se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por los servicios de inhumación se causará y pagará:

1. En panteones municipales se pagará: 4.9907 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,927.00

2. En panteones particulares se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,927.00

II. Por los servicios de exhumación se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 4.9907 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,927.00

2. En panteones particulares se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,927.00

III. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se cobrará: 2.2456 UMA. Las criptas están sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$7,445.00

V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el pago de perpetuidad de una fosa, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Alfredo Chávez

Alfredo Chávez

Alfredo Chávez

Alfredo Chávez

Javier Gutiérrez Flores

Javier Gutiérrez Flores

Javier Gutiérrez Flores

Ingreso anual estimado por este artículo \$11,299.00

Artículo 30. Por servicios prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.1305
Porcino	0.0872
Caprino	0.0872
Degüello y procesamiento	0.0383

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.0038
Pollos y gallinas supermercado	0.0038
Pavos mercado	0.0066
Pavos supermercado	0.0066
Otras aves	0.0066

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	0.2898
Porcinos	0.2493
Caprinos	0.1170
Aves	0.0574

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.5854
Caprino	0.0872
Otros sin incluir aves	0.0872

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.0076
Por Cazo	0.0038

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA

Vacuno y terneras	0.0392
Porcino	0.0392
Caprino	0.0191
Aves	0.0172
Otros animales	0.0095

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0278
Porcino	0.0278
Caprino	0.0143
Aves	0.0066
Otros animales	0.0143

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 31. Por los servicios prestados en Mercados Municipales se causará y pagará:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: Cerrado interior, Abierto interior, Cerrado exterior, Abierto exterior, se causará y pagará: De 1.4372 UMA a 3.7329 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
1. Tianguis dominical	0.5758
2. Locales	1.4396
3. Formas o extensiones	0.9597

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona es de: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 32. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja se causará y pagará: 0.1996 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,070.00

II. Por Reposición de Documento Oficial, por cada hoja se causará y pagará: 0.9981 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 0.69 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará: 0.69 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,500.00

V. Por la Publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.7678
Por suscripción anual	0.7678
Por ejemplar individual	0.7678

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$3,570.00

Artículo 33. Por el servicio de Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 34. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso semestral de cualquier materia:	0.9597
Por curso de verano:	0.9597

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por el registro, alta y refrendo, en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores	De 2.8793 a 4.7988
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	De 2.8793 a 4.7988
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	De 2.8793 a 4.7988
Padrón de Boxeadores y Luchadores	De 2.8793 a 4.7988
Registro a otros padrones similares	De 2.8793 a 4.7988
Padrón de Contratistas	De 2.8793 a 4.7988

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,318.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0095
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0143
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0479

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido por M2 se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial: 0 UMA

IX. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$56,840.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$62,158.00

Artículo 35. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se causará y pagará de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal correspondiente.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Artículo 37. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio. Estos productos se clasifican de tipo corriente y de capital.

i. Productos de Tipo Corriente, no incluidos en otros conceptos se causará y pagará:

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público se pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser inventariados se pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Accesorios, cuando no se cubren los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratara de una contribución.

Ingresos anual estimado por este rubro \$0.00

4. Otros productos que generen ingresos corrientes.

Ingresos anual estimado por este rubro \$6,000.00

5. Productos Financieros

Ingresos anual estimado por este rubro \$66,000.00

ingreso anual estimado por esta fracción \$72,000.00

II. Productos de Capital se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$72,000.00

Sección Quinta Aprovechamientos

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal. Se clasifican en aprovechamientos de tipo corriente y en aprovechamientos de tipo de capital.

I. Aprovechamientos de Tipo Corriente.

1. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal

a) **Multas federales no fiscales**

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

6. Indemnizaciones y reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagrán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por este rubro \$206,009.00

8. La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$206,009.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$218,197.00

II. Aprovechamientos de Capital.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$218,197.00

Sección Sexta

Ingresos Por La Venta De Bienes y Servicios

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, se causarán y pagará:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales empresariales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central se causará y pagará: 0 UMA

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

- b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables carácter Estatal o Municipal, causarán y pagarán:

CONCEPTO
Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral;
Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudar;
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión;
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;
Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados;
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto;
Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental;
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad;
Otras

Ingreso anual estimado por este inciso \$12,188.00

- c) Accesorios, cuando no se cobran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d) Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

1. Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del Castro, directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Conexiones y Contratos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Sección Séptima
Participaciones Y Aportaciones

Artículo 43. Las Participaciones se distribuirán conforme al lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

Fondo General de Participaciones	\$55,728,504.00
Fondo de Fomento Municipal	\$13,450,437.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,473,056.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,062,639.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$805,945.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	\$0.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$1,450,373.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$121,356.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$1,063,243.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$77,155,553.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$12,616,408.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$11,325,826.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$23,942,234.00

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciben por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos federales por convenio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Octava
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	\$0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
II. Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
III. Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
IV. Ayudas Sociales	\$0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
V. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00.

Sección Novena
Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del estado.

I.	Endeudamiento Interno	\$ 0.00
	Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
II.	Endeudamiento Externo	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de Enero del 2017.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo Quinto. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Sexto. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Séptimo. En la aplicación del artículo 34 fracción VIII, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de Catastro, está continuará

prestándose por Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Octavo. Por el ejercicio fiscal 2017, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismos que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Agua, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Noveno. Para ejercicio Fiscal 2017, el impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente, no sufrirá incremento respecto del impuesto causado en el ejercicio fiscal 2016. Se exceptúan de lo anterior aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica.

Artículo Décimo. Se determinará la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley de Ingresos y en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas, atendiendo a la disposición constitucional de fijar como unidad de cuenta, índice, base, medidas o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que al efecto deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Hace uso de la voz LA PRESIDENTA, e instruye al secretario para que someta a consideración del ayuntamiento la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 bajo la siguiente propuesta:

QUE CONSIDERANDO QUE NO HA SIDO CONTEMPLADA EL INGRESO DEL RECURSO PROPIO DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL: JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD PUBLICA, ASÍ COMO DE MANERA PARCIAL LAS ÁREAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS APARECEN CON UN RECURSO RECAUDATORIO TASADO EN CERO INGRESOS, Y LAS DOS SEGUNDAS LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS NO COINCIDEN CON EL INGRESO REAL, EL AYUNTAMIENTO DETERMINA POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN II Y III, 35, Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TODOS LOS RELATIVOS DE LA LEY DE ASCIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, Y TODOS LOS RELATIVOS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ONCE Y TREINTA FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER ACUERDA:

PRIMERO: QUE TODOS LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR EL PAGO DE DERECHOS DE LAS CUATRO ÁREAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEAN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA NUEVA QUE RECIBIRÁ POR NOMBRE RECURSOS EXTRAORDINARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA QUE ANTECEDE

SEGUNDO: QUE TODOS LOS RECURSOS QUE INGRESEN A LA CUENTA NUEVA, Y QUE PROVENGAN DE LAS ÁREAS YA MENCIONADAS, NO DEBERÁN SER TOMADOS, O GASTADOS, SI NO ES BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN ACUERDO TOMADO EN SECCIÓN FORMAL DE CABILDO.

TERCERO: QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, NINGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO PODRÁ HACER USO DE ESTOS RECURSOS PÚBLICOS, SO PENA DE SER SANCIONADO, O EN SU CASO INHABILITADO, SI ES BAJO RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.

CUARTO: QUE DE ESTOS RECURSOS PÚBLICOS EL ENCARGADO DEL ÁREA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DARÁ CUENTA AL AYUNTAMIENTO DE MANERA MENSUAL, TANTO DE LOS INGRESOS, COMO DE LOS EGRESOS QUE SE HAGAN EN ESTA CUENTA NUEVA.

Manuel Chávez

Manuel Chávez

Manuel Chávez

Manuel Chávez

Concejalía de Finanzas
Javier Gutiérrez Pérez

Legislatura 2016-2018
Ayuntamiento de Peñamiller

QUINTO: QUE TAMBIÉN SE DEBERÁ INFORMAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EFECTOS DE UN CORRECTO USO Y MANEJO DE DICHOS RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS.

SEXTO: QUE ASÍ MISMO SE DEBERÁ RENDIR UN INFORME A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN SU CASO DE PROCEDENCIA, EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAGAN UN MAL USO DE ESTE RECURSO PÚBLICO.

SÉPTIMO: QUE SE DEBERÁ EMITIR UN RECIBO OFICIAL POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS POR CADA UNO DE LOS INGRESOS QUE SE TENGAN Y QUE ASÍ MISMO SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL ÁREA QUE REMITE DICHO INGRESO, QUE DICHO RECIBO OFICIAL DEBERÁ ESTAR MEMBRETADO Y DEBIDAMENTE FOLIADO.

OCTAVO: QUE TODOS LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS, DEBERÁN LLEVAR UN CONTROL INTERNO DE DICHOS INGRESOS, A EFECTOS DE REALIZAR LAS CONCILIACIONES RESPECTIVAS MENSUALES, ANTES DE QUE ESTAS SEAN INFORMADAS TANTO AL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO COMO AL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL MISMO.

NOVENO: QUE SERÁ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PARA CONOCER Y RESOLVER TODO PROCEDIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO PROCEDE A RECAVAR LA VOTACIÓN DE MANERA UNINOMINAL POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE PRONUNCIAN EN LOS TÉRMINOS QUE CONTINUACIÓN DICEN Y DOY FE:

PRESIDENTA MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR (A FAVOR);

SINDICO MACARIO RESENDIZ GARCIA (A FAVOR);

SINDICO JAQUELINA RUBIO MONTES (A FAVOR);

REGIDOR ADÁN GONZÁLEZ JUÁREZ (A FAVOR);

REGIDORA ADELINA MATA GUTIÉRREZ (EN CONTRA);

REGIDOR PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR (A FAVOR);

REGIDOR JOSÉ LUIS FLORES RANGEL (A FAVOR);

REGIDOR JAVIER GUDIÑO PÉREZ (A FAVOR);

REGIDORA CASILDA FLORES YÁÑEZ (A FAVOR);

REGIDORA MARÍA INOCENCIA CHÁVEZ LÓPEZ (A FAVOR);

EL SECRETARIO DA CUENTA A LA PRESIDENTA QUE LA PROPUESTA HA SIDO APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, REMÍTASE A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL, NOTIFÍQUESE AL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NOTIFÍQUESE AL ENCARGADO DEL ÁREA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU DÉBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO, Y PUBLÍQUESE EN LOS

ÓRGANOS DE DIFUSIÓN OFICIALES PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD,
Y ARCHÍVESE PARA LAS CERTIFICACIONES A QUE AYA LUGAR.

Quedando agotado así el punto por lo que se procede al desahogo de los puntos número nueve y diez relativos a la:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO Y CLAUSURA DE LA MISMA.

Por lo que a continuación hace uso de la voz la PRESIDENTA y declara formalmente como validos los acuerdos tomados y procede a clausurar la Sesión Extraordinaria de Cabildo a las 15 horas con 53 minutos del día 18 de Noviembre del año 2016.

Se levanta la presente Acta de Cabildo que consta de TREINTA Y SEIS fojas útiles para constancia y legalidad, DOY FE.

Margarita Hernandez
C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEÑAMILLER, GRO

Macario Resendiz
C. MACARIO RESENDIZ GARCIA
REGIDOR
SÍNDICO MUNICIPAL

Jacquelina Rubio
C. JAQUELINE RUBIO MONTES
RÉGIDORA
SÍNDICO MUNICIPAL

Javier Gudiño Perez
C. JAVIER GUDIÑO PEREZ
REGIDOR

Inocencia Chavez
C. MARIA INOCENCIA CHAVEZ LOPEZ
REGIDORA

Adan Gonzalez Juarez
C. ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR

Casilda Flores
C. CASILDA FLORES YAÑEZ
REGIDORA

Juan Carlos Linares Aguilar
PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
REGIDOR

Adelina Mata Gutierrez
C. ADELINA MATA GUTIERREZ
REGIDORA

Jose Luis Flores Rangel
C. JOSE LUIS FLORES RANGEL
REGIDOR

Rafael Jenaro Cruz Gudino
LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDINO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Estado de Querétaro
Municipio: PEÑAMILLER, QRO.
Fondo: FISM 2016

INVERSION 2016 \$ 11,244,138.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

RAMO 033 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016)



Fecha de Elaboración: 20/10/2016

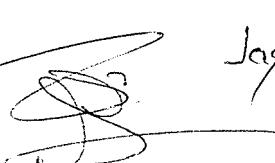
NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS TOTALES				MODALIDAD DE EJECUCION	
				INVERSION	MPAL	EST	FED	BENEFICIARIOS	DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	
				UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	
SC AGUA POTABLE															
	RED DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN PUEBLO NUEVO	0133 PUEBLO NUEVO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00					ML	200.000	PERSONAS	207	AM
	RED DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	0125 EL PARAISO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	ML	76.800	PERSONAS	89	AM
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A 18 LOCALIDADES (3ER. ETAPA)	0011 ALTO BONITO 0099 CORRAL VIEJO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 5,010,181.83	\$ 5,010,181.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	SISTEMA	1.000	PERSONAS	245	C
				SUBTOTAL DE HOJA	\$ 5,300,181.83	\$ 5,300,181.83	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ -					

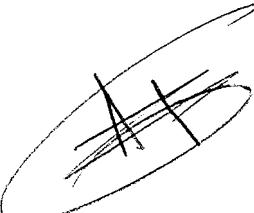
Margarita Hernandez
C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR
PRESIDENTE COPLADEM

Jaguelina Rubio m.

Inocencia Chávez f.

Javier Godíñez Pérez









Estado de Querétaro
Municipio: PEÑAMILLER, QRO.
Fondo: FISM 2016

INVERSION 2016 \$ 11,244,138.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
RAMO 033 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016)



Fecha de Elaboración: 20/10/2016

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	ESTRUCTURA FINANCIERA					METAS TOTALES				MODALIDAD DE EJECUCION
				INVERSION	MPAL	EST	FED	BENEFICIARIOS	DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS	UNIDAD	CANTIDAD	

SD DRENAGE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO														
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, (1ER. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PEÑA BLANCA Y PUERTO DE LA GUITARRA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	0043 PEÑA BLANCA 0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 1,823,664.14	\$ 492,862.20	\$ 147,864.66	\$ 1,182,917.28	\$	SISTEMA	1.000	PERSONAS	578.00	C

SUBTOTAL DE HOJA	\$ 1,823,664.14	\$ 492,862.20	\$ 147,864.66	\$ 1,182,917.28	\$
------------------	-----------------	---------------	---------------	-----------------	----

SE URBANIZACIÓN														
1	PAVIMENTACION DE CALLE	0002 ADJUNTAS DE HIGUERAS	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	365	PERSONAS	333	AM
2	PAVIMENTACION DE CALLE	0046 LA PLAZUELA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	365	PERSONAS	375	AM
3	PAVIMENTACION DE CALLE	0053 SAN LORENZO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	365	PERSONAS	317	AM
4	PAVIMENTACION DE CALLE	0133 PUEBLO NUEVO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	365	PERSONAS	207	AM
5	PAVIMENTACION DE CALLE	0089 EL ZAPOTE II	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	115	AM
6	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	0030 LA HIGUERA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	477	AM
7	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	0018 CERRO COLORADO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	65	AM
8	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	0100 LOMA BLANCA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	37	AM
9	PAVIMENTACION DE CALLE	0028 EL GARAMBULLAL	ENERO	DICIEMBRE	\$ 91,500.00	\$ 91,500.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	32	AM
10	PAVIMENTACION DE CALLE	AGUA FRIA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	14	AM
11	PAVIMENTACION DE CALLE	0146 LOS MORALES	ENERO	DICIEMBRE	\$ 91,500.00	\$ 91,500.00	0.00	0.00	0.00	M2	300	PERSONAS	186	AM

SUBTOTAL DE HOJA	\$ 1,083,000.00	\$ 1,083,000.00	0.00	0.00	0.00
------------------	-----------------	-----------------	------	------	------

Margarita Hernández Aguilar
C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE COPLADEM

Jaguelina Robio M.

Marcelia Chávez

Javier Gutiérrez Pérez

Jesús Gómez

Jesús Gómez



AYUNTAMIENTO

Juntos haciendo historia
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



Estado de Querétaro
Municipio: PEÑAMILLER, QRO.
Fondo: FISM 2016

INVERSION 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

RAMO 033 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016)

Juntos haciendo historia
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



Fecha de Elaboración: 20/10/2016

\$ 11,244,138.00

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	ESTRUCTURA FINANCIERA					METAS TOTALES			MODALIDAD DE EJECUCION
				INVERSION	MPAL	EST	FED	BENEFICIARIOS	DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS	UNIDAD	

SG ELECTRIFICACIÓN RURAL

1	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0007 AGUA FRÍA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 390,238.84	\$ 390,238.84	0.00	0.00	0.00	POSTE	8.00	PERSONAS	80	C
2	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0082 LA NOPALERA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 362,594.43	\$ 362,594.43	0.00	0.00	0.00	POSTE	11.00	PERSONAS	35	C
3	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0066 PIEDRA GORDA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 242,632.18	\$ 242,632.18	0.00	0.00	0.00	POSTE	8.00	PERSONAS	35	C
4	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0016 EL CARRIZAL	ENERO	DICIEMBRE	\$ 155,000.00	\$ 155,000.00	0.00	0.00	0.00	OBRA	1.00	PERSONAS	53	C
5	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0046 LA PLAZUELA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 260,558.01	\$ 260,558.01	0.00	0.00	0.00	POSTE	7.00	PERSONAS	65	C
6	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (2DA ETAPA)	0082 LA NOPALERA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 88,951.04	\$ 88,951.04	0.00	0.00	0.00	POSTE	3.00	PERSONAS	35	C
7	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA 2da ETAPA	0007 AGUA FRÍA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 598,140.36	\$ 598,140.36	0.00	0.00	0.00	POSTE	10.00	PERSONAS	1427	C
8	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0061 LA VEGA (LAS VEGAS)	ENERO	DICIEMBRE	\$ 590,469.24	\$ 590,469.24	0.00	0.00	0.00	POSTE	10.00	PERSONAS	290	C
9	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	EL ALAMITO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 205,981.80	\$ 205,981.80	0.00	0.00	0.00	POSTE	3.00	PERSONAS	79	C
10	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA 2da ETAPA	LA HIGUERA	ENERO	DICIEMBRE	\$ 307,958.09	\$ 307,958.09	0.00	0.00	0.00	POSTE	5.00	PERSONAS	477	C

SUBTOTAL DE HOJA	\$ 3,202,523.99	\$ 3,202,523.99	\$ -	\$ -	\$ -
------------------	-----------------	-----------------	------	------	------

SJ INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA

1	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELESECUNDARIA MOISÉS SÁENZ	0015 CAMARGO	ENERO	DICIEMBRE	\$ 603,343.08	\$ 603,343.08	0.00	0.00	0.00	AULA	1	ALUMNOS	111	C
---	---	--------------	-------	-----------	---------------	---------------	------	------	------	------	---	---------	-----	---

SUBTOTAL DE HOJA	\$ 603,343.08	\$ 603,343.08	\$ -	\$ -	\$ -
------------------	---------------	---------------	------	------	------

Margarita Hernández
C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE COPLADEM

Jaquelema Rubio

Inocencia Chávez
Javier Gutiérrez Pérez



Estado de Querétaro
Municipio: PEÑAMILLER, QRO.
Fondo: FISM 2016

INVERSION 2016 \$ 11,244,138.00

Juntos haciendo historia

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

RAMO 033 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016)

AYUNTAMIENTO

Juntos haciendo historia
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



Fecha de Elaboración: 20/10/2016

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	ESTRUCTURA FINANCIERA					METAS TOTALES				MODALIDAD DE EJECUCION	
				INVERSION	MPAL	EST	FED	BENEFICIARIOS	DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD

UB CAMINOS RURALES

1			ENERO	DICIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ 20.00	0.00	0.00	ML	125	PERSONAS	43	AM
---	--	--	-------	-----------	------	------	----------	------	------	----	-----	----------	----	----

SUBTOTAL DE HOJA \$ - \$ - \$ - \$ -

DI DESARROLLO INSTITUCIONAL

1	DESARROLLO INSTITUCIONAL	013 PEÑAMILLER	ENERO	DICIEMBRE	\$ 224,882.76	\$ 224,882.76	0.00	0.00	0.00	GASTO	1	DIRECCION	1	AM
---	--------------------------	----------------	-------	-----------	---------------	---------------	------	------	------	-------	---	-----------	---	----

SUBTOTAL DE HOJA \$ 224,882.76 \$ 224,882.76 \$ - \$ -

U9 GASTOS INDIRECTOS

1	GASTOS INDIRECTOS DE SUPERVISIÓN	013 PEÑAMILLER	ENERO	DICIEMBRE	\$ 337,324.14	\$ 337,324.14	0.00	0.00	0.00	GASTO	1	DIRECCION	1	AM
---	----------------------------------	----------------	-------	-----------	---------------	---------------	------	------	------	-------	---	-----------	---	----

SUBTOTAL DE HOJA \$ 337,324.14 \$ 337,324.14 \$ - \$ -

Margarita Hernández
C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE COPLADEM

Jaquelema Rubio

Javier Gutiérrez Pérez